

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 14, de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la C. Lic. María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos. 3159

Acuerdo por el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11, de la Demarcación Notarial de Querétaro, al C. Lic. Juan Pablo Olivares Arana.

Acuerdo por el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1, de la Demarcación Notarial de Cadereyta, al C. Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias.

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Frac-

cionamiento "Bosques de Las Lomas", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

3174

3160

3161

3162

3169

AVIOCO UCDICIALEO I OI ICIALEO

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 23 de julio de 2003 presentó escrito ante el Titular del Poder Ejecutivo el Lic. José Arana Morán, Notario Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, proponiendo como Notario Adscrito de la misma a la Lic. María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos.

II.- Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se encuentra vacante.

III.- De las constancias existentes en el expediente de la Lic. María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 29 de julio de 2003 fue aprobada en el examen que presentó para ser nombrada Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Lic. María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos, en virtud de que demostró haber cumplido con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente a la Lic. María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado y notifíquese personalmente a la interesada, al Lic. José Arana Morán, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los treinta días del mes de julio de dos mil tres.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 22 de julio de 2003 presentó escrito ante el Titular del Poder Ejecutivo el Lic. Pablo Olivares González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 11 de la Demarcación Notarial de Querétaro, proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Juan Pablo Olivares Arana.

II.- Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 11 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se encuentra vacante.

III.- De las constancias existentes en el expediente del Lic. Juan Pablo Olivares Arana que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 30 de julio de 2003 fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Juan Pablo Olivares Arana, en virtud de que demostró haber cumplido con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Juan Pablo Olivares Arana

como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado y notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Pablo Olivares González, Titular de la Notaría Pública Número 11 de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil tres.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO SECRETARIO DE GOBIERNO Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Con fecha 20 de junio de 2003 presentó escrito ante el Titular del Poder Ejecutivo el Lic. Alejandro Hernández Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta, proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias.
- **II.-** Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta se encuentra vacante.
- III.- De las constancias existentes en el expediente del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 31 de julio de 2003 fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta al Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, en virtud de que demostró haber cumplido con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado y notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Alejandro Hernández Olvera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día primero del mes de agosto de dos mil tres.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"
ING. IGNACIO LOYOLA VERA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CONCURRENCIA CON EL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer los mecanismos de Protección Civil que garanticen la correcta aplicación de los Programas Nacional y Estatal de Protección Civil, mediante los que se implementarán en forma eficiente las medidas de auxilio en casos de situación de emergencia o de desastre y se establecerán las acciones fundamentales para la prevención de riesgos y reducir, en la medida de lo posible, los impactos de los mismos en las personas, sus bienes y su medio ambiente.

Que debe integrarse dentro de la estructura organizacional y funcional del Municipio de Tequisquiapan un Sistema de Protección Civil, que deberá integrar de manera específica y clara, acorde a las condiciones geográficas y culturales de Tequisquiapan, la Política Pública de Protección Civil que estudie, programe y canalice la interacción de cada una de las localidades y sectores del Municipio, con el Sistema Estatal Protección Civil y con las dependencias federales relacionadas con representación en nuestro Estado.

Que el objetivo básico del Sistema Municipal de Protección Civil es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. Los integrantes de este Sistema deberán tener tanto el conocimiento de las formas y condiciones que pueden alterar accidentalmente la vida de las localidades del Municipio como la capacitación permanente para actuar en caso necesario.

Que este Reglamento está acorde con el modelo aprobado por los Sistemas Estatal y Federal de Protección Civil, para dar un mejor servicio a la población buscando elevar los niveles de seguridad ciudadana y mejorar las condiciones para el desarrollo económico y cultural de la sociedad, destacando como elemento la prevención de accidentes y la minimización de riesgos ante posibles desastres naturales, de los que Tequisquiapan no está exento.

Por lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento, son de observancia general e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro del Municipio de Tequisquiapan.

ARTICULO 2.- El Sistema Municipal de Protección Civil, forma parte del Sistema Estatal y tiene como fin prevenir y proteger a las personas en su individualidad, en su patrimonio y en su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano y cuya acción origine un desequilibrio en la paz social. Sus objetivos fundamentales son:

- Establecer los planes básicos de seguridad frente a agentes de diverso carácter como son geológicos, hidrometeorológicos, químicos y, otros que puedan causar daño a la población;
- II. Coordinar las acciones con los organismos competentes;
- III. Proveer de bases legales a las labores de prevención y auxilio;
- IV. Utilizar con eficiencia el potencial de herramientas, materiales y equipos especiales y utilizar eficientemente los recursos humanos y financieros;
- Promover la participación social en las tareas de educación y capacitación para la prevención de desastres;
- VI. Formular investigaciones y estudios sobre la acción y efectos de agentes perturbadores, así como el uso de nuevas tecnologías en las acciones de prevención y auxilio;
- VII. Otorgar a la población información en caso de desastre.

ARTÍCULO 3- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructor, que afecte a la población y, será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del sistema para el auxilio que se requiera.

ARTICULO 4.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por su uso sean destinados, reciban afluencia masiva o permanente de personas en forma continua o discontinua, están obligados a diseñar un programa interno de protección civil, conforme a los dispositivos del Programa Municipal.

ARTICULO 5.- Corresponde al Presidente Municipal coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

Todos los cuerpos de voluntarios que se encuentren en el Municipio, actuarán coordinadamente de acuerdo a las directrices que señale el Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 6.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- III. El Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 7.- Además del presente Reglamento, el Sistema Municipal de Protección Civil, contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes documentos:

- El Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos,
- II. El Inventario y Directorio Nacional, Estatal y Municipal de Recursos Materiales y Humanos:
- III. Las Leyes, Decretos y demás disposiciones emanados de la autoridad de la materia, a los cuales sujetará su actuación en forma especifica y supletoria.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 8.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el Órgano Consultivo y de Participación Social para la planeación de la protección civil en el territorio municipal y, es el conducto formal para convocar a los diversos sectores de la sociedad en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal de Protección Civil, estará integrado por:

I. Un presidente; que será el Presidente Municipal;

- II. Un Secretario Ejecutivo; que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico; que será el Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Los regidores del Ayuntamiento de las Comisiones de Gobernación y Protección Civil y de Policía y Tránsito;
- V. Los representantes de los Sistemas Federal y Estatal de Protección Civil acreditados en el Municipio;
- VI. Un representante del Sistema de Educación básica, media y superior, presente en el Municipio;
- VII. Un representante designado por el conjunto de organizaciones obreras, empresariales, comerciales o de prestadores de servicios;
- VIII. Un representante por el conjunto de organizaciones de campesinos, agricultores, ganaderos o de comunidades rurales;
- Un representante por los grupos voluntarios de asistencia privada, con registro en el territorio del Municipio.
- X. Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, sector privado, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las objetivos, políticas y acciones del sistema;
- II. Presentar propuestas para integrar el Programa Municipal de Protección Civil, y los programas especiales que de él se deriven, evaluando su cumplimiento anualmente;
- III. Dar seguimiento y evaluación al funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil:
- IV. Evaluar las situaciones de riesgo, sobre la base del análisis que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, disponiendo en su caso de las medidas y acciones a tomar en caso de emergencia.
- V. Constituirse en sesión permanente, ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones;
- VI. Proponer normas, programas y estrategias encaminadas al cumplimiento de programas

- municipales, estatales y federales en materia de protección civil;
- VII. Instituir los Comités de Protección Civil, en las diversas localidades, poblaciones y demás núcleos de población que se identifique en el territorio del municipio; y fomentar la participación activa de todos los sectores de la población, en la integración y ejecución de programas preventivos:
- VIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 11.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada dos meses y en sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dada la ocurrencia de alguna calamidad; ambos casos a convocatoria expresa de su Presidente quien presidirá éstas y, en su ausencia, por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 12.- El Programa Municipal de Protección Civil definirá objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ello se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 13.- El Programa de Protección Civil se integra con:

- Los antecedentes históricos de los desastres en el territorio del Municipio;
- La identificación de los riesgos a que están expuestos en el Municipio, sean éstos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios o socio organizativos;
- III. La definición de los objetivos del programa, que tendrá como prioridad proteger la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de la población, dentro de un nivel aceptable de riesgo, previniéndola de los daños que pudiera ocasionar una catástrofe.

- IV. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio, Recuperación y de Contingencias;
- V. La estimación de los recursos financieros requeridos para la operación del Programa y la optimización de recursos para ampliar los alcances de los objetivos, además de las fuentes opcionales de financiamiento disponibles.
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación, para vigilar que la instrumentación del Programa sea con eficiencia y eficacia, determinar el nivel de cumplimiento que se tiene y, en su caso, tomar las acciones correctivas para alcanzar los objetivos. El mecanismo de evaluación incluirá acciones de control y seguimiento desde el inicio de la implementación del Programa.

ARTÍCULO 14.- Los subprogramas a que hace referencia la fracción IV del artículo anterior tendrán como objetivos básicos los siguientes:

I. El Subprograma de Prevención:

Es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las catástrofes o desastres naturales o humanos sobre la población y sus bienes, en los servicios públicos, en la planta productiva o en el medio ambiente.

Sus acciones deberán orientarse a identificar las localidades con riesgos y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, prever las medidas y recursos para protegerlas de las calamidades naturales y las provocadas por factores humanos y, la ayuda que pueda necesitar de las diferentes instituciones gubernamentales. Promoverá la cultura de autoprotección mediante un programa de capacitación para la población en general.

II. El Subprograma de Auxilio:

Involucra el conjunto de acciones destinadas a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes; así como para el mantenimiento del funcionamiento de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano básicos. Deberá contener mecanismos integrales de información para

dar avisos de alerta y de evacuación en su caso; acciones de coordinación para evitar actos de pillaje ante una calamidad; acciones e búsqueda, salvamento y asistencia de la población afectada; mecanismos para la operación de albergues y para la recolección y distribución de ropa, alimentos, medicamentos y enseres domésticos y otros materiales de apoyo.

III. El Subprograma de Recuperación:

Son acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad en coordinación y apoyo con las instancias gubernamentales y organizaciones participantes del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 15.- En caso que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán sub-programas especiales de Protección Civil.

El Sub-programa Municipal de Contingencias se elaborará según la zona de riesgo por comunidad y la necesidad específica para cada acontecimiento:

ARTÍCULO 16.- Las unidades internas de protección civil del sector privado ubicadas en el Municipio, elaborarán los programas internos correspondientes y los harán del conocimiento de la Unidad Municipal.

ARTÍCULO 17.- Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil aprobado previamente por la Unidad Municipal, quien lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, en términos de instalaciones generales y deberán presentar el específico para el evento a realizarse con anticipación mínima de dos días a la fecha a celebrar dicho evento.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 18.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable de la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y población en general.

ARTÍCULO 19.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá responsabilidad directa con el Presidente Municipal y en su ausencia con el Secretario del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal nombrará y removerá libremente al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 20.- La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- Un Titular de la Unidad que será el Coordinador;
- II. Un Jefe de Planeación;
- III. Un Jefe de Operación;
- IV. El personal operativo que se le asigne para su adecuado funcionamiento y de acuerdo con el presupuesto de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Es competencia de a la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;
- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Elaborar y operar sub-programas especiales de protección civil y el Sub-programa Municipal de Contingencias;
- IV. Promover ante el Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la elaboración del Reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia dispone el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y las disposiciones de carácter Federal y Estatal;

- V. Instrumentar un sistema de seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Protección Civil, e informar al Consejo Municipal sobre sus avances:
- VI. Establecer la coordinación con las dependencias, y organismos del sector público, social y privado involucradas en tareas de Protección Civil, así como con otros Municipios;
- VII. Promover el establecimiento de las Unidades Internas de Protección Civil en los inmuebles a que hace referencia el artículo 17 de este Reglamento.
- VIII. Coordinar y establecer, en su caso, el sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en casos de emergencia, así como mapas de riesgo y archivos sobre desastres ocurridos en el Municipio de Tequisquiapan.
- IX. Establecer y fomentar el sistema de comunicación con organismos que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
- X. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil para su evaluación, tomando en cuenta la clasificación de la emergencia en los siguientes parámetros: pre-alerta, alerta y alarma;
- XI. Coordinar el Centro Municipal de Operaciones:
- XII. Establecer los mecanismos de comunicación en situación normal, como en casos de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección Civil y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaria de Gobernación:
- XIII. Promover la realización de todos los cursos, eventos, simulacros y ejercicios que permitan obtener una respuesta de mejor capacidad de los participantes, independientemente del nivel, sector u organismo que se trate;
- XIV. Fomentar la creación de una cultura de protección civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;
- XV. Realizar las inspecciones a las empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, a efecto de verificar que cuente con las medidas requeridas para su operación:
- XVI. Conformar el archivo bibliográfico, documental y de información general, que permita el

- mejor estudio y desarrollo de los fines del Consejo Municipal, y
- XVII. Presentar al Presidente Municipal el ante proyecto de presupuesto de egresos anual necesario para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que éste solicite al Ayuntamiento la asignación de la partida presupuestal correspondiente;
- XVIII. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 22.- La Unidad Municipal de Protección Civil, operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil, y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 23.- Las Instituciones privadas, sociales y grupos voluntarios, participarán bajo la coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 24.- Las Instituciones privadas, sociales y grupos voluntarios que participen en el territorio del Municipio, estarán obligadas a obtener su registro en la Unidad Municipal de Protección Civil, bajo los siguientes requisitos que deberán cumplir:

- Solicitar por escrito su inscripción en el padrón o directorio de emergencias, con la firma autógrafa de su representante legal;
- II. Descripción de su equipo, personal y materiales con que cuentan para su operación en el territorio del Municipio;
- Autorización y Visto Bueno de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro;
- IV. Autorización y Visto Bueno de la Unidad Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 25.- La preparación específica de los participantes voluntarios deberá completarse con la ejecución de ejercicios y simulacros coordinados por la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los participantes voluntarios:

- Coordinar con la Unidad Municipal de Protección Civil su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación ante fenómenos destructivos de origen natural o humano:
- Cooperar con la difusión de los programas municipales y en las actividades de protección civil en general;
- III. Participar en los programas de capacitación de la población;
- IV. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad Municipal de Protección Civil, de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad;
- V. Participar las actividades que les corresponda dentro de los Subprogramas establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil;
- VI. Registrarse en forma individual y como grupo voluntario ante la Unidad Estatal de Protección Civil:
- VII. Integrar un representante en caso de que se ordene la activación del Centro Municipal de Operaciones.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 27.- El Centro Municipal de Operaciones se instalará para los casos de la presencia de cualquier fenómeno destructor, que afecte a la población, en el domicilio de la Unidad Municipal de Protección Civil, donde se llevarán a cabo acciones de Control de Operaciones de Ayuda y Recuperación y, la Coordinación de instituciones, organizaciones y grupos voluntarios.

ARTÍCULO 28.- Compete al Centro Municipal de Operaciones:

I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de emergencias, realizando la

- planeación y logística en cuanto a los recursos disponibles y las acciones a seguir para la atención de desastres;
- II. Aplicar el Plan de Emergencias o los Programas establecidos por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo:
- III. Evaluar la capacidad de respuesta y, en caso de que ésta sea rebasada, de inmediato solicitar la intervención Estatal. y establecer los mecanismos de coordinación y apoyo con los Municipios colindantes;

ARTÍCULO 29.- La Autoridad Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, activará el Centro de Operaciones, convocando a sus integrantes con base en la gravedad del impacto producido por una calamidad, su ausencia solo será suplida por el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, previo acuerdo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 30.- El Centro de Operaciones se integra por:

- I. El Coordinador, que será el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Los titulares o representantes de las dependencias públicas y organismos especializados en atención de emergencias designados por el Consejo Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31.- La contravención a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la imposición de sanción que podrá consistir, según el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo.

ARTÍCULO 32.- Las infracciones cometidas al presente ordenamiento, se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente al Municipio de Tequisquiapan o, clausura temporal, excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausu-

ra definitiva de el o los inmuebles o muebles materia de la violación reglamentaria.

En caso que a criterio del Inspector exista riesgo inminente de perturbación o daño, ordenará la clausura o suspensión de la actividad que pudiera generar dicha perturbación, informando a la brevedad, a la autoridad ordenadora correspondiente, de la medida y ésta dará entrada al asunto y confirmará la procedencia de la clausura ordenada, debidamente y fundada y motivada.

ARTÍCULO 33.- Para la fijación de la sanción económica, de que habla el artículo anterior, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar las sanciones.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento, por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de contingencias o desastres, así como aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal.

ARTÍCULO 35.- Las inspecciones se sujetarán lo que establece el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, en los artículos 418 y 419.

ARTÍCULO 36.- Adicionalmente a lo que establece el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, en materia de Protección Civil todas las órdenes de inspección deberán practicarse dentro de las 24 horas siguientes a expedición y dentro de los horarios hábiles, salvo que proceda citación por causal que de lugar a ello, o por determinarse que debe habilitarse horario extraordinario por representar un riesgo inminente de daño o eventualidad, circunstancia que se asentará en la orden de visita respectiva.

CAPÍTULO IX

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 37.- La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las Autoridades Municipales en materia de Protección Civil, será de carácter personal y estará sujeta a lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan en los artículos 420, 421, 422, 423 y 424.

CAPÍTULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 38.- Los recursos de reconsideración y revisión que presenten los particulares por resoluciones de la autoridad municipal en materia de Protección Civil; se sujetarán a lo que establece el Título Décimo Sexto del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro en el Salón de Cabildos "José Anaya Carbajal" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento, a los diez días del mes de junio del año dos mil tres.

C. ANDRÉS TREJO VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL Rúbrica

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. ANDRÉS TREJO VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. ANDRÉS TREJO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bosques de Las Lomas", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍ-CULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICIA DE LOS ES-TADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ES-TADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS; 12, 16 FRACCIÓN II PUNTO II Y FRACCIÓN X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III. VIII Y XII DE LA LEY ORGÁ-NICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II. III. XI Y XVIII. 82. 83. 99. 100 FRACCIÓN I. IN-CISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 156, 157 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDI-GO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTA-RO: 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARRO-LLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRI-BIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

- 1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bosques de Las Lomas", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 2.- Con fecha 18 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por los CC. Arq. Guillermo Alonso Gervasio, Ángel Castillo Reséndiz, y Ricardo Lepe Aguilar, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Civil denominada "Lomas Altas del Cimatario", A. C., mediante el cual solicitan la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Bosques de Las Lomas", ubicado en una Fracción de la Parcela 32 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 3.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública N° 18,001, de fecha 22 de enero de 2003, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Santo Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría N° 20 de esta Demarcación Notarial, se acredita que los CC. Arq. Gui-

Ilermo Alonso Gervasio, Ángel Castillo Reséndiz y Ricardo Lepe Aguilar, detentan un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, pero tan amplio en cuato a derecho sea necesario, para que lo ejerzan conjunta o indistintamente en relación a los derechos de la fracción de 21-04-53 has, de la Parcela 32 A-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca. Dicho instrumento público se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro.

- **4.-** Mediante copias certificada de la Escritura Pública N° 19,046 de fecha 8 de febrero de 1996, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría N° 16 de esta Demarcación, se acredita la constitución de la Asociación Civil denominada "Lomas Altas del Cimatario", A. C. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el folio de Personas Morales N° 448/1 de fecha 11 de abril de 1996.
- **5.-** Asimismo en la Escritura Pública señalada en el Considerando anterior, dentro del Transitorio Único, los CC. Arq. Guillermo Alonso Gervasio, Ángel Castillo Reséndiz, y Ricardo Lepe Aguilar, acreditan su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Civil denominada "Lomas del Cimatario".
- 6.-Con fecha 25 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. 015/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Bosques de Las Lomas", Delegación Josefa Vergara, del cual se desprende lo siguiente:
- **6.1.-** El Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bosques de Las Lomas", se ubica en una fracción de la Parcela 32, del Ejido Casa Blanca, de la Delegación Josefa Vergara, en esta Ciudad.

- **6.2.-** Mediante Oficio No. DE/586/97, de fecha 27 de junio de 1997, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, autorizó el Proyecto de Impacto Ambiental del Fraccionamiento "Bosques de Las Lomas", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- **6.3.-** Con oficio No. 00930, expediente SUE-303/97, de fecha 8 de mayo de 1997, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el dictamen de uso de suelo para el Fraccionamiento, con una densidad de 40-90 hab/ha.
- **6.4.-** Mediante el Oficio Número 0003844, expediente SEC-1394/99, de fecha 5 de noviembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió al calce el Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, con el cual se autorizó el Proyecto de Lotificación.
- **6.5.-** Con Oficio Número GC-1146-97, de fecha 4 de junio de 1997, la Comisión Estatal de Aguas otorga factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 280 lotes de tipo residencial para el desarrollo.
- 6.6.- En el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas de Gobierno del Estado se asentó que a la fecha la obras fueron ejecutadas al 100%, más sin embargo mediante la inspección física realizada el 15 de noviembre de 2002, por el personal técnico de esta Dependencia, se encontró que por el transcurso del tiempo a la fecha se determina un avance del 94.10% debido al deterioro de las mismas, faltando el 5.90% correspondiente al mantenimiento que se requiere dar a las vialidades, banquetas y áreas verdes, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- **6.7.-** El proyecto de Lotificación cuenta con una superficie de 27,524.37 m2 como área de donación, que corresponden al 13.08% de la superficie total del predio.
- **6.8.-** Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente

en emitir Dictamen Técnico Favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Bosques de Las Lomas", dichas Obras de Urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6.9.- Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio del Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de junio de 2001, el Promotor deberá depositar los derechos de supervisión a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN:

\$13'140,333.00 X 1.5% 25% ADICIONAL \$197,105.00 \$ 49, 276.25 **\$246.381.25**

6.10.- Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Año 2003, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

137,453.45 M2 X \$ 6.85 25% ADICIONAL \$ 941,556.13 \$ 235,389.03 **\$1** 176,945.16

6.11.- El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo, al Municipio de Querétaro, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

6.12.- El Promotor deberá transmitir la superficie de equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio, por las características de tipo residencial del fraccionamiento, densidad de población, coeficientes de ocupación y utilización del suelo, en las que es fundamental la conservación de zonas verdes, por su ubicación en la colindancia con el Parque Nacional del Cimatario y al aportar diferentes superficies que en conjunto suman 27,524.37 m2 (en esta superficie se considera un parque lineal con superficie de 13,787.41 m2, equivalente al 6.55% de la superficie total del predio), es imprescindible que éstas conserven el uso de suelo para el que fueron aprobadas en el plano de lotificación, para que éstas no sean modificadas ni alteren la lotificación o destino que les fue asignado.

CONCEPTO	UBICACIÓN	M2
	Totalidad de la Manzana 154.	6,127.20
EQUIPAMIENTO URBANO	Totalidad de la Manzana 156.	3,502.41
	Infraestructura Hidráulica C.E.A.	242.49
	Plaza de Acceso y área de estacionamiento.	1,662.03
	TOTAL	11,543.03

CONCEPTO	UBICACIÓN	M2
	Restricción al Sur del Frac- cionamiento	13,787.41
ÁREA VERDE	Totalidad de la Manzana 161.	126.09
	Entre las manzanas 162 y 163.	1,038.84
	Entre las manzanas 163 y 164.	1,037.90
	TOTAL	15,990.24

6.13.- La superficie de 242.49 m2, indicada como infraestructura hidráulica, se utiliza como tanque de almacenamiento de la Comisión Estatal de Aguas; respecto a la superficie de 1,659.60 m2, considerada como restricción de uso de la Comisión Federal de electricidad, correspondiente al área donde se ubica la líena de alta tensión de 13.2 kw; mismas que deberán ser habilitadas de acuerdo a las características que indiquen las propias dependencias, conservar el uso para las que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no alterar la lotificación ni el uso de suelo asignado.

- **6.14.-** El Promotor tendrá que hacer la transmisión a favor del Municpio de Querétaro, de una superficie de 43,801.11 m2, por concepto de vialidades por lo que deberá constar en Escritura Pública la donación y transmisión.
- **6.15.-** En lo referente a la venta provisional de lotes, se corroboró que las Obras de Urbanización fueron ejecutadas al 100%, sin embargo mediante una inspección física realizada el día 15 de noviembre de 2002, por el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Secretaría, se encontró que por el transcurso del tiempo a la fecha se determina un avance del 94.10% debido al deterioro de las mismas, faltando el 5.90%, correspondiente al mantenimiento que se requiere dar a las vialidades, banquestas y áreas verdes. Respecto a la Venta Provisional de Lotes se dictamina factible, por lo que deberán depositar una póliza de fianza en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la autorización de presente Acuerdo, por la cantidad de \$4'717,379.54 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras faltantes del Fraccionamiento "Bosques de Las Lomas".
- **6.16.-** Con base a todo lo señalado con anterioridad la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Bosques de Las Lomas".
- **6.17** El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano (habitación) que sea necesario para dichas áreas....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso h) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la Asociación Civil "Lomas Altas del Cimatario", A. C., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bosques de Las Lomas" ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández. Dichas obras deberán quedar conluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- El Promotor deberá transmitir la superficie de equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio y al aportar diferentes superficies que en conjunto suman 27,524.37 m2 (en esta superficie se considera un parque lineal con superficie de 13,787.41 m2, equivalente al 6.55% de la superficie total del predio), mismas que deberán ser transmitidas en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, siendo estás las siguientes:

CONCEPTO	UBICACIÓN	M2
	Totalidad de la Manzana 154.	6,127.20
EQUIPAMIENTO URBANO	Totalidad de la Manzana 156.	3,502.41
	Infraestructura Hidráulica C.E.A.	242.49
	Plaza de Acceso y área de estacionamiento.	1,662.03
	TOTAL	11,543.03

CONCEPTO	UBICACIÓN	M2
	Restricción al Sur del Fraccionamiento.	13,787.41
ÁREA VERDE	Totalidad de la Manzana 161.	126.09
	Entre las manzanas 162 y 163	1,038.84
	Entre las manzanas 163 y 164	1,037.90
	TOTAL	15,990.24

TERCERO.- El Fraccionador deberá tomar en cuenta que la superficie de 242.49 m2, indicada como infraestructura hidráulica, se utiliza como tanque de almacenamiento de la Comisión Estatal de Aguas: respecto a la superficie de 1,659.60 m2,

considerada como restricción de uso de la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al área donde se ubica la línea de alta tensión de 13.2 kw; mismas que deberán ser habilitadas de acuerdo a las características que indiquen las propias dependencias, conservar el uso para las que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no alterar la lotificación ni el uso de suelo asignado.

CUARTO.- El Promotor tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 43,801.11 m2, por concepto de vialidades por lo que deberá constar en Escritura Pública la donación y transmisión, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Promotor debe depositar en la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

13'140,333.00 M2 X 1.5% 25% ADICIONAL \$197,105.00 \$ 49,276.25 **\$246,381.25**

Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- El Promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

137,453.45 M2 X \$ 6.85 25% ADICIONAL \$ 941,556.13 \$ 235,389.03 **\$1'176,945.16**

SÉPTIMO.- La Asociación Civil "Lomas Altas de Cimatario", A.C., debe depositar una Fianza a favor del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de

\$4'717,379.54 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de dicha Fase del Fraccionamiento.

OCTAVO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Así mismo tiene la obligación dar mantenimiento y operación a las vialidades y áreas verdes.

DÉCIMO.- El Promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que se señalan en las Áreas a transmitir a favor del Municipio, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la recolección de residuos municipales que proporcionará el Promotor, éste deberá sujetarse a los días y horarios que la Secretaría de Servicios Municipales establezca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conjuntamente con el Promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de Equipamiento

Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor del Municipio, dentro del plazo señalado, a costa del Promotor.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO QUINTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández, y a la Asociación denominada "Lomas Altas del Cimatario", A.C., por conducto de su representante legal. . . . ".

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRI-BUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C. ALBERTO OLVERA R.

En el juicio agrario 204/2003 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra GABRIEL FILEMON HERNÁNDEZ ALMARAZ demandando la prescripción de derechos agrarios respecto de un predio identificado como el 50% del lote C3, con superficie total de 600 M2, ubicado en el poblado Calamanda, Municipio El Marqués, Qro. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL MARTES DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de mayo N° 208-B. Colonia Centro de la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE.

LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

ALGAS SAM DICK DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Acceso II Calle 2 No. 48 Parque Industrial Benito Juárez Querétaro, Querétaro CP 76120

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 23 DE JUNIO DEL 2003

Activos

Efectivo \$98.00

Total Activos \$98.00

Capital

Patrimonio Cuenta de Liquidación \$98.00

Total Pasivo y Capital \$98.00

C.P. A. Lorena Rodríguez Delgado Liquidadora Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO. Cuadros Comparativos

Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. IN/005-RP/2003 Relativa a la Contratación Anual del Servicio de Vigilancia.

	SERVICIOS PROGRA- MADOS DE SEGURI- DAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	PROTECCION Y SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.	SEGURIDAD Y SERVICIOS SE- VIMEPA S.A. DE C.V.	SEGURIDAD Y SISTEMAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	ADMINISTRA- CIÓN LOGÍSTICA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
Costo	1,267,160.00	1,099,200.00	1,080,000.00	948,000.00	892,800.00
IVA	182,568.00	164,880.00	162,000.00	142,200.00	133,920.00
Monto total	1,399,728.00	1,264,080.00	1,242,000.00	1,090,200.00	1,026,720.00
Fianza	cumple	Cumple	cumple	cumple	cumple

Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. IN/006-RP/2003 Relativa a la Contratación Anual del Servicio de Jardinería.

	Servicios Cleaner, S.A. de C.V.	Ana Gloria Pardo Carrillo	
Costo Anual	309,322.92	396,000.00	
IVA	46,398.44	59,400.00	
Total Anual:	355,721.36	455,400.00	
Fianza	Cumple	cumple	

Licitación Pública Nacional No. 51069001-002-03, relativa a la contratación del Servicio de Limpieza por un año.

Empresa:	NUEVOS CONCEP- TOS DE SERVICIO INDUSTRIAL Y/O ZARAGOZA AVILÉS FERNANDO	SÚPER-CLEAN TOLUCA, S.A. DE C.V.	OPERADORA INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	SÚPER TAZ, S.A. DE C.V.	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	GRUPO IN- DUSTRIAL DE MANTENI- MIENTO
Costo	1,281,000.00	1,112,609.40	1,105,083.00	1,293,180.00	1,127,154.00	1,575,060.00
IVA	192,150.00	166,891.41	165,762.45	193,977.00	169,073.10	236,259.00
Total:	1,473,150.00	1,279,500.81	1,270,845.45	1,487,157.00	1,296,227.10	1,811,319.00
Fianza:	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

Querétaro, Qro., 15 de julio de 2003 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	
065/2003	

Fecha de emisión
04 DE AGOSTO DE 2003

No. partida:	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario	Costo total
				sin IVA	
1-2	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA POLICIA INVESTI- GADORA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	· -	PUN9104057V2 PIV9908266U2	\$232,500.00 \$223,500.00	

Inv. Restringida
087/2003

Fecha de emisión
04 DE AGOSTO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
A 1-11.6 Y B 1-1.41	MUEBLES MODULARES PARA LAS OFICINAS DE LA PROCU- RADURÍA FISCAL Y LA DIREC- CIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		ECQ900713LF3	\$1,018,784.65	\$1,171,602.35

Y FINANZA			

Querétaro, Qro., a 04 de Agosto de 2003.

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
075/2003

Fecha de emisión 31 DE JULIO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unita- rio sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE COMPUTO SISTEMA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO, RE- QUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1	MCM8906284HA	\$135,900.00	\$156,285.00

Inv. Restringida	
077/2003	

Fecha de emisión 31 DE JULIO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unita- rio sin IVA	Costo total
2	TUBERÍA LISA Y RANURADA, PARA EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DE POZOS, REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		TAM880316TZ2	\$105,829.75	\$121,704.21

Inv. Restringida	
079/2003	

Fecha de emisión 31 DE JULIO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unita- rio sin IVA	Costo total
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA RENOVACIÓN DE INSTALACIO- NES ELÉCTRICAS EN EL INMUEBLE DE JUÁREZ No. 91 EN SAN JUAN DE RÍO, QRO.	1 1 1	PEC8811155D5 CEL951221MY8 MARJ320211 CSC010522JK4	\$575,886.55 \$544,196.55	\$517,334.12 \$662,269.53 \$625,826.03 \$632,253.23

Inv. Restringio	da
080/2003	

Fecha de emisión 31 DE JULIO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1-33	SOFTWARE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO, REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARIA DE PLANEA- CIÓN Y FINANZAS.	1-33 1-33	SIG800922LR2 SCA000222H7A INO9512156L5	\$1,070,784.00 \$2,009,608.32 \$1,958,074.63	

Licitación publica No. 51061001-007-03

Fecha de emisión
31/07/03

No.	Descripción	Canti-	Unidad	Proveedor	Costo total	Costo total
Partidas	Descripcion	dad	Unidad	R.F.C.	sin IVA	con I.V.A.
No. 1	EQUIPO MÉDICO DE QUIRÓFANO	1 1	PAQUETE	EQU980606BF5	\$619,267.00	\$712,157.05
NO. I	LQUIFO MEDICO DE QUIKOFANO	'	FAGULIL	ALT010302I36	\$599,278.00	\$689,169.70
				FIE820310JX8		\$659,997.88
No. 2	MOBILIARIO DE QUIRÓFANO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$28,465.00	\$32,734.75
No. 3	INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$10,290.00	\$11,833.50
No. 4	CONSULTORIOS	1	PAQUETE	ALT010302I36		\$149,455.15
No. 5	VESTIDOR MÉDICO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$22,255.00	\$25,593.25
No. 6	RAYOS X	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$5,310.00	\$6,106.50
No. 7	FARMACIA, ALMACÉN Y CEYE	1	PAQUETE	ALT010302I36		\$123,389.25
No. 8	ÁREA DE ENCAMADOS	1	PAQUETE	ALT010302I36		\$262,602.50
No. 9	ENFERMERÍA	1	PAQUETE	ALT010302l36	\$16,182.00	\$18,609.30
No. 10	BODEGA DE MEDICAMENTOS	1	PAQUETE	ALT010302l36	\$29,425.00	\$33,838.75
No. 11	LABORATORIO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$1,900.00	\$2,185.00
				VSM9602084JI	\$2,500.00	\$2,875.00
No. 12	EQUIPO MÉDICO DE QUIRÓFANO	1	PAQUETE	EQU980606BF5	\$619,267.00	\$712,157.05
				ALT010302I36	\$599,278.00	\$689,169.70
				FIE820310JX8	\$573,911.20	\$659,997.88
No. 13	MOBILIARIO DE QUIRÓFANO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$26,061.00	\$29,970.15
No. 14	INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$10,290.00	\$11,833.50
No. 15	CONSUTORIOS	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$105,420.00	\$121,233.00
No. 16	VESTIDOR MÉDICO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$17,545.00	\$20,176.75
No. 17	CONTROL Y ENFERMERÍA	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$1,900.00	\$2,185.00
		-		VSM9602084JI	\$2,500.00	\$2,875.00
No. 18	CEYE	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$15,425.00	\$17,738.75
No. 19	LAVADO	1	PAQUETE	ALT010302I36	\$3,885.00	\$4,467.75
No. 20	ÁREA DE ENCAMADOS	1	PAQUETE	ALT010302l36	\$157,852.00	\$181,529.80
No. 21	LABORATORIO	1	PAQUETE	ALT010302l36	\$22,695.00	\$26,099.25

ÚNICA PUBLICACIÓN

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.ciateq.mxperiodicooficial http://www.queretaro.gob.mx LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIA-LES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN